



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
PARRAL

Departamento de Salud.

PARRAL, 28 Feb 2014

DECRETO EXENTO N° 1.173

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Exento N° 6103 de fecha 19 de Diciembre de 2012, que nombra como Alcalde Subrogante a don Iván Damino Hernández.
- 4).- Contrato de Honorario de fecha 17 de febrero del año 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y don Gonzalo Maureira Maureira.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 17 de febrero de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **GONZALO FELIPE MAUREIRA MAUREIRA, RUT N° 16.119.760-2, Técnico en Enfermería.**

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios, suscrito con fecha 17 de febrero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **GONZALO FELIPE MAUREIRA MAUREIRA, RUT N° 16.119.760-2, Técnico en Enfermería**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios; la suma de \$3.500.- (tres mil quinientos pesos) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe de Personal. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a las 24:00 hrs. En caso de ausencia del titular (permisos, vacaciones y/o licencia médica). Los días sábado, domingo y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs.

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrán una duración a contar desde el **01 de febrero de 2014** y hasta el **31 de Diciembre del año 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 214-05-09-001 "Fondos en Administración - Sapu", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Ivan Damino Hernandez*  
**IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
**ALCALDE**  
**ALCALDE(S) DE PARRAL**

*Alfonso*  
**IDH/ARC/MSM/FTF/iw/ito.**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a diecisiete (17) de febrero del 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guion cinco (Nº 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada la “Municipalidad”; y por la otra parte el Sr. **GONZALO FELIPE MAUREIRA MAUREIRA**, Cedula Nacional de Identidad dieciséis millones ciento diecinueve mil setecientos sesenta guion dos (Nº 16.119.760-2), Técnico en enfermería, domiciliado en Villa Pilar II, calle Tres, Nº 1132 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “El Prestador”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Salud contrata los servicios del Sr. **GONZALO FELIPE MAUREIRA MAUREIRA**, Técnico de Enfermería, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar atenciones en el Servicio de Urgencia SAPU del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en forma alternada en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a las 24:00 hrs. En caso de ausencia del titular (permisos, vacaciones y/o licencia médica). Los días sábado, domingo y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs. En el caso, que se produzca una urgencia y deba extenderse la atención más allá de los horarios establecidos en el presente contrato, producto de una atención que amerite traslado, estabilización y/o derivación al Hospital, esta deberá ser autorizada por el Jefe de SAPU y quedar registrada por el Médico de Turno en el libro de Novedades Medicas, indicando el nombre del paciente y hora de ingreso.

**SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de tres mil quinientos pesos (\$3.500) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Jefe de Personal.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

**QUINTO:** El presente contrato rige a partir del 01 de Febrero del 2014 y hasta el 31 de diciembre del año 2014, ambas fechas inclusive. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

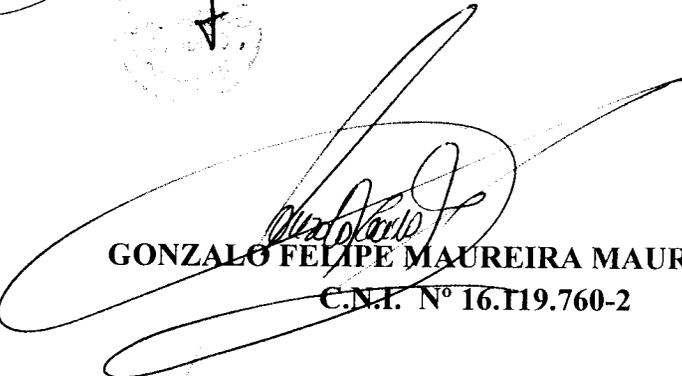
**SEXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.

**SEPTIMO:** : La personería de don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, para comparecer en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Decreto Exento N° 6103 de fecha 18 de Diciembre de 2012, que lo designa como Alcalde Subrogante.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad, uno (1) en poder del prestador y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.

  
**ALCUSERE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcalde (S) don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**  
C.N.I N° 20.899.778-5

  
**GONZALO FELIPE MAUREIRA MAUREIRA**  
C.N.I. N° 16.119.760-2